DATOS GENERALES	
Fecha de elaboración:	**FEBRERO DE 2026**
Dependencia:	**SECRETARIA DE ETNOEDUCACIÓN DISTRITAL**
Objeto a contratar	**ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON LA ASOCIACIÓN CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA CONFORME AL DECRETO 2500/ 2010 PARA LA ATENCIÓN DE 395 ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACHASIN CONFORME AL PROYECTO NÚMERO DEL BPIN 202500000047394**
Código BPI:	**202500000047394**
Nombre del Proyecto BPIN:	**FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA A LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA E INNOVADORA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.**
Diligenciado por:	**PLANEACIÓN EDUCATIVA**
Tipo de contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Tipo de proceso de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA
Presupuesto estimado:	**MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.600.000.000) CMTE.**
Duración:	**10 MESES**
Tipo de gasto (Inversión o Funcionamiento)	INVERSIÓN
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER	

Conforme al numeral 3 del artículo, 315 de la Constituciòn Polìtica de 1991, el alcalde tiene como atribuciones el “dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”, de la misma manera, de acuerdo al numeral 7mo del mismo artículo, podrá “Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado”.

A su vez, en el numeral 5, literal d del" parágrafo 2, del artículo 90 de la Ley 136 de 1994 indica que dentro de las facultades del alcaldes se encuentra, “Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables”.

Conforme a lo anterior, la Alcaldesa del Distrito Especial de Buenaventura, en uso y facultad de todas sus funciones descritas en la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, expidió el decreto 0109 del 08 de febrero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EJERCER EL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL” modificado por el decreto 0135 del 25 de febrero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 0109 DEL 08 DE FEBRERO DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EJERCER EL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL” le confirió la capacidad de contratación a la Secretaría de Etnoeducación distrital mediante la delegación contenida en el Decreto 0109 del 8 de febrero de 2024, por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y se dictan disposiciones para ejercer control y la vigilancia de la actividad contractual de la Administración Distrital. Que en cumplimiento de dichas funciones, nos permitimos estructurar el presente proceso.

La Secretaría de Etnoeducación del Distrito de Buenaventura, en concordancia con la normatividad legal existente en materia educativa; realizó el respectivo estudio de insuficiencia y respectivo análisis de la demanda educativa, oferta de cupos, cuerpo docente y en General las condiciones actuales del servicio educativo del Distrito, con el fin de evidenciar al Ministerio de Educación Nacional, a través del mismo, que se requiere contratar el servicio educativo para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema de los niños, niñas y jóvenes de los niveles de educación de preescolar, básica y media. Una vez realizado el correspondiente estudio se pudo evidenciar la necesidad de atención y trato especial para algunos sectores del Distrito, como quiera que la situación de orden social, cultural y económico, requiere de especial cuidado en la implementación de políticas educativas que protejan el derecho a la educación que le asiste a cada uno de los niños, niñas y jóvenes de nuestro territorio, en especial a los menos favorecidos.

La Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. Así mismo es deber del Distrito garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Distrito, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política el cual al tenor de la norma preceptúa: “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios

públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (…)" En razón de los anteriores preceptos constitucionales la Secretaría de Educación Distrital estima conveniente la realización del presente estudio de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y en los decretos 1082 y decreto 2500 de 2010 con el fin de garantizar en el Distrito de Buenaventura el servicio educativo para la continuidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (395) estudiantes en Establecimiento educativo oficial del Distrito, que requieren ser cubiertos mediante la modalidad de la EDUCACIÓN PROPIA E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIA (SEIP) A CELEBRARSE CON LA ASOCIACIÓN CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA (ACIVA).

En síntesis, la contratación del servicio educativo es una manera de ampliar la capacidad del sector educativo oficial, como quiera que una vez agotadas las estrategias de ampliación de cobertura y demostrada la insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas del sistema oficial para prestar el servicio educativo se hace necesario este procedimiento contractual en aras de garantizar los fines esenciales del estado y en cumplimiento del mandato constitucional. Mediante documento de justificación y de insuficiencia suscrito por el Área de Cobertura, se determinó la necesidad de atender a TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (395) estudiantes en Establecimientos educativos oficiales en los niveles de educación preescolar, primaria, básica y media; en razón de lo anteriormente expuesto queda claramente establecida la necesidad de iniciar proceso de contratación para la PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN PROPIA E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO PROPIO (SEIP). Las Entidades Territoriales certificadas podrán determinar la contratación directa con LA ASOCIACIÓN CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA (ACIVA), según el Decreto 2500 de 2015 en su Artículo 1. El cual expresa el objeto y ámbito de aplicación de forma expresa que este decreto reglamenta la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas para garantizar el derecho a la educación propia en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP.

En virtud de este contrato. LA ASOCIACIÓN CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA (ACIVA) aportará su experiencia en la promoción e implementación de la educación propia y el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del PEI o PEC adoptado por el consejo directivo de cada establecimiento educativo. Así mismo, proporcionará todos los componentes de la canasta educativa que la Entidad Territorial Certificada esté en capacidad de aportar, inclusive el personal docente, directivo docente y administrativo. Que conforme al artículo 1 del decreto 2500 de 2010 con los artículos 200 de la ley 115 de 1994, artículo 27 de la ley 715 del 2001 y artículo 30 de la ley 1176 del 2007, modificado por el Artículo 1 de la ley 1294 de 2009 y Artículo 1 del decreto 22550, Contratos para la promoción e implementación del Sistema Educativo Propio SEIP, se puede atender con sus propios espacios locativos es obligación estatal por lo que le hace necesario al Distrito contratar con las los diferentes tipos de organización indígenas que gocen de personería jurídica y el Ente Territorial. Que las Entidades Territoriales certificadas cuentan con competencia para administrar el servicio público de educación de conformidad con la Ley 715 de 2001.

Que La Institución Educativa Oficial denominada "INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO NACHASIN" tiene reconocimiento oficial No 0420-54-05-465 de diciembre del año 2024. La cual modificó por la Resolución No 0420-150 de 2023

Que el Decreto 2500 de 2010, al igual que la ley de la contratación administrativa contemplan como modo de contratación la forma directa cuando la administración del servicio educativo por las diferentes formas de organización de las comunidades indígenas de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 1 del decreto en mención.

Que la ASOCIACIÓN CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA (ACIVA), satisface todos los requisitos técnicos, profesionales y jurídicos para contratar la promoción e implementación del sistema educativo propio SEIP donde se aplican estrategias de desarrollo pedagógico para la preservación de los usos y costumbres con el objetivo de preservar la identidad cultural por medio de las instituciones educativas

creadas para prestar el servicio educativo en instituciones escolares de carácter oficial que atienden comunidades indígenas, mantiene reconocida trayectoria e idoneidad dentro de la actividad de la educación en el país y en Buenaventura, al contar con más de quince (15) años de experiencia en esta parte del Territorio Nacional, El establecimiento educativo ha generado la pervivencia de la comunidad.

En el contrato con la ASOCIACIÓN CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA (ACIVA), se proyecta brindar atención a una población de (395) estudiantes en los niveles de transición, básicas y media, en la, con INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO NACHASIN Código Dane N.º 2761090025709 zona rural de la Delfina. Se realizó el PLAN ANUAL DE COMPRAS EDUCATIVAS DE ACUERDO AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO – PACSE – DISTRITO DE BUENAVENTURA de fecha 29 DE NOVIEMBRE DE 2025.Que el área de COBERTURA EDUCATIVA y su oficina del SIMAT certificaron el registro y proyección de matrícula de la Institución Educativa INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO NACHASIN.

OBJETO A CONTRATAR:

ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON LA ASOCIACIÓN CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA CONFORME AL DECRETO 2500/ 2010 PARA LA ATENCIÓN DE 395 ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACHASIN CONFORME AL PROYECTO NÚMERO DEL BPIN 20250000004739

ALCANCE Y DURACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La prestación del servicio para la Administración del servicio se dará en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO NACHASIN por un periodo de 10 meses, conforme a lo dispuesto por el decreto 2500 del 2010, en el Distrito de Buenaventura, zona rural

Este objeto como lo describe el artículo 1 del decreto 2500 de 2010, consiste en la promoción e implementación de del sistema educativo propio SEIP para el desarrollo pedagógico y administrativo del PEI o PEC adoptado por el consejo directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO NACHASIN. Así mismo proporcionará todos los componentes de la canasta educativa que la entidad territorial no esté en capacidad de aportar, inclusive el personal docente, directivo docente y administrativo; como se detalla más abajo en este documento en el detalle de costo del servicio y/o contrato

Alcaldía Distrital	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	**CODIGO:**	**FG-GI-CA-19**
		VERSIÓN:	**1.0**
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA PARA CONTRATACIÓN	**FECHA:**	**25/02/2009**
		PÁGINA:	**4** de **40**

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F Servicios	**86** Servicios Educativos y de Formación	**8612** Instituciones educativas	**861215** Escuelas elementales y secundarias	**86121500** Escuelas elementales y secundarias
F Servicios	**86** Servicios Educativos y de Formación	**8610** Instituciones educativas	**861017** Servicios de capacitación vocacional no - científica	**86101710** Servicios de formación pedagógica

TIPO DE CONTRATO

SUMINISTRO		OBRA PUBLICA		CONSULTORÍA		OTRO CUAL	**X** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO

SECTOR: 22. EDUCACIÓN

PROGRAMA: 2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA A LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA E INNOVADORA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DE ESTA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Las Entidades Territoriales Certificadas podrán determinar la contratación directa con las distintas formas de organizaciones de las comunidades indígenas legalmente establecidas según el Decreto 2500 de 2010 en su Artículo 1 Contratos para la promoción e implementación del sistema educativo propio SEP. En virtud de estos contratos, la ASOCIACIÓN CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA (ACIVA) aportarán su experiencia en la promoción e implementación del sistema educativo propio SEIP y administrativo para el desarrollo del PEI o PEC adoptado por el consejo directivo de cada establecimiento educativo.

Así mismo, proporcionará todos los componentes de la canasta educativa que la Entidad Territorial certificada no esté en capacidad de aportar, inclusive el personal docente, directivo docente y administrativo. Las Entidades territoriales certificadas podrán celebrar los contratos regulados por el término de un año académico con las diferentes organizaciones indígenas legalmente establecidas, conforme al Artículo 1. Decreto 2500 Selección del contratista. Los contratos a celebrarse con las organizaciones indígenas legalmente constituidas se sujetarán a la normatividad vigente, razón por la cual, las Entidades Territoriales certificadas seleccionarán los respectivos contratistas, en forma directa, al tenor de lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y sin necesidad de que el contratista se encuentre habilitado en el Banco de Oferentes de la Entidad Territorial, o de acudir a un proceso licitatorio. Con el fin de realizar satisfactoriamente el proceso de contratación para la promoción e implementación del sistema educativo propio SIEP en la estrategias de desarrollo pedagógico en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO NACHASIN para la vigencia 2026, se analizó el sector educación, en cuanto a organización, administración, dirección, coordinación, verificando los servicios contratados en vigencias anteriores, por lo que se establece un presupuesto estimado en MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.600.000.000) para el término de 10 meses; sin embargo. Las variables económicas que afectan el sector que se pretende contratar, como servicio público elemental, es la variación de salarios mínimos mensuales legales vigentes que decreta el Gobierno Nacional cada año, los aumentos salariales productos de los acuerdos realizados por el gremio docente y la variación de precios de productos del mercado.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCT ($1.600.000.000) MCTE. el cual se ha establecido conforme a los conceptos que componen la canasta educativa de que trata el decreto 1851 de 2015; y los consignados en el Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo -PACSE elaborado por la entidad y la propuesta de prestación de servicios presentada por ACIVA como organización indígena administradora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO NACHASIN. Discriminado en las siguientes actividades:

Los aspectos técnicos y conceptos de la canasta educativa, por mandato del decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015 son los contenidos en el Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo – PACSE que para todos los efectos es definido como un documento de naturaleza informativa que constituye una herramienta de planeación de la contratación del servicio público educativo de la entidad territorial certificada, mediante la cual, esta identifica, planea, registra, programa, divulga y evalúa las necesidades de contratación del servicio educativo en cada vigencia*;* y que por instrucciones del artículo 2.3.1.3.5.5. La canasta cuantificada en el PACSE se determinará de acuerdo con los componentes de la canasta educativa básica, o básica y complementaria, que la ASOCIACIÓN CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA (ACIVA) contratista aporte. En consecuencia, se

presenta a continuación los aspectos técnicos sobre los que se basa el proceso de contratación para la administración del servicio educativo en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO NACHASIN.

PROPUESTA ECONOMICA DE ADMINISTRACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO NACHASIN- VIGENCIA 2025

MUNICIPIO			Buenventura				
ESTABLECIMIENTO			INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO NACHASIN				
NOMBRE DE LA SEDE	CONTRATADO 100% PERFIL	CANT.	ADMINISTRADO 43% PERFIL	CANT.	Tipologia 2025	Contratados 100%	Administrados 43%
ALFREDO ORTIZ DUPAR	Prescolar		Prescolar	1	6.179.373	-	2.646.008
	Básica primaria		Basica Primaria	15	4.943.501	-	31.752.107
CENTRO EDUCATIVO OBDULIA POIRAMA	Prescolar		Prescolar		6.179.373	-	-
	Básica primaria	65	Basica Primaria		4.943.501	321.327.565	-
ESCUELA AIZAMA	Prescolar		Prescolar		6.179.373	-	-
	Básica primaria	11	Basica Primaria		4.943.501	54.378.511	-
ESCUELA IPU EUJA	Prescolar		Prescolar		6.179.373	-	-
	Básica primaria	7	Basica Primaria		4.943.501	34.604.507	-
LA MESETA	Prescolar	1	Prescolar		6.179.373	6.179.373	-
	Básica primaria	18	Basica Primaria		4.943.501	88.983.018	-
LAS MERCEDES	Prescolar				6.179.373	-	
	Básica primaria	9			4.943.501	44.491.509	
LIZARDO MEJIA POIRAMA	Prescolar	3	Prescolar		6.179.373	18.538.119	-
	Básica primaria		Basica Primaria	27	4.943.501	-	57.153.792
	Básica secundaria		Basica Secundaria	6	5.561.436	-	14.288.441
NUEVA ESPERANZA INDIGENA	Prescolar	1	Prescolar		6.179.373	6.179.373	-
	Básica primaria	32	Basica Primaria	54	4.943.501	158.192.032	114.307.585
	Básica secundaria	51	Basica Secundaria	54	5.561.436	283.633.236	128.595.972
	Media	40	Media		5.870.407	234.816.280	
Subtotal						1.251.323.523	348676477
Total		238		157			
Proyeccion	14		395	9	Docentes Administrado	TOTAL CANASTA	$ 1.600.000.000
Para Contratar	27	Tasa T.	17				

JOSE DUBAN RAMIREZ
Consejero Mayor Representante Legal

Yuli Sanabria Dagua
YULI SANABRIA DAGUA

POSIBLE RUBRO A AFECTAR (Verifique el rubro en el plan de inversiones)	
SECTOR	2. EDUCACIÓN
PROGRAMA	2201. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
CÓDIGO Y NOMBRE PRODUCTO DE INVERSIÓN	2201017 - SERVICIO DE FOMENTO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.
CODIGO Y NOMBRE CCPET	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD MGA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN No. 202500000047394	ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ADMINISTRADAS POR CONGREGACIONES RELIGIOSAS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.

No CDP	Fecha expedición	Imputación presupuestal	Fuente	Programa	Código producto MGA	Valor
2026.CEN.01.00062	ENERO/28/2026	2.3.2.02.02.009	SGP (Prestación de servicios)	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	2201017- Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media.	$3.300.000.000
2026.CEN.01.00069	ENERO/29/2026	2.3.2.02.02.009	SGP (Prestación de servicios)	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	2201017- Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media.	$1.900.000.000

MODALIDAD DE SELECCIÓN
(marque con una x el modo de selección que aplique**)**

LICITACIÓN PUBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACIÓN DIRECTA	X	CONCURSO DE MÉRITOS	

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios y normas que rigen la materia.
En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA (numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015); además por tratarse de una contratación de prestación de servicios educativos reglamentado en el artículo 7 del decreto 2500 de 2010, se sujetarán a lo previsto en la normatividad vigente.
De conformidad con lo anterior, la cuantía estimada de la presente contratación es por valor de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.600.000.000).

El costo del contrato se fundamenta esencialmente en la concertación entre la entidad territorial y las comunidades indígenas y no podrá ser superior al valor de la tipología por población atendida asignada por la Nación.

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PERTINENCIA

SOBRE LAS EXCEPCIONES DE ESTA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN EN PERIODO DE LEY DE GARANTÍAS:

Declaratoria de Emergencia Educativa (Decreto 0051 del 10 de febrero de 2026): Este acto administrativo constituye el soporte fáctico de la "Urgencia Manifiesta" o la necesidad imperiosa de garantizar la continuidad del servicio público esencial de educación, permitiendo omitir los procedimientos de convocatoria pública ordinarios para evitar el daño inminente del derecho fundamental al estudio de los alumnos de la IE Diocesana Jesús Adolescente.

Exoneración de Restricciones por Ley de Garantías (Ley 996 de 2005): Si bien la Ley 996 de 2005 prohíbe la contratación directa durante los cuatro meses anteriores a las elecciones, el Departamento Administrativo de la Función Pública ha reiterado mediante conceptos (como el 207111 de 2022) que esta restricción **no aplica** cuando la contratación es necesaria para atender **emergencias** o situaciones de desastre debidamente declaradas.

0. La declaratoria de emergencia mediante el **Decreto 0051 de 2026** habilita a la administración para suscribir convenios o contratos de prestación de servicios educativos de forma directa, al entenderse que la interrupción del servicio educativo por el trámite de una licitación pública afectaría derechos fundamentales prevalentes de los menores.

Marco Específico del Servicio Educativo: Se articula con el Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación), que regula la contratación de la prestación del servicio educativo cuando se demuestre insuficiencia en las instituciones oficiales o situaciones de emergencia que requiera la administración por parte de terceros.

La exoneración que permite contratar directamente a la IE Diocesano Jesús Adolescente, a pesar de la Ley de Garantías, se fundamenta en los siguientes pilares técnicos:

La Excepción Expresa por Emergencias (Art. 33)

El Artículo 33 de la Ley 996 de 2005 prohíbe la contratación directa en todos los entes del Estado durante los cuatro meses anteriores a la elección presidencial. No obstante, la misma norma establece **excepciones taxativas** donde la prohibición **no aplica**, entre ellas:

- Los contratos requeridos para atender **emergencias educativas**, sanitarias o desastres.
-
- Esta excepción permite que, ante una situación de urgencia que amenace el servicio educativo (como la declarada en el **Decreto 0051 de 2026**), la entidad pueda proceder sin vulnerar la ley electoral.

el **Decreto 0051 de 2026** no solo declara la emergencia, sino que activa la excepción prevista en el **Artículo 33, literal c de la Ley 996 de 2005**, desplazando la prohibición general de contratación directa en favor del derecho fundamental a la educación.

ASPECTOS TENIDOS EN CUENTA EN ESTE ESTUDIO PREVIO, ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE COSTOS DEL PRECIO DE LA RACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA VIGENCIA 2026 Y QUE PERMITEN IDENTIFICAR QUE SE TRATA DE UN CONTRATO Y NO UN CONVENIO QUE PERMITEN CLASIFICAR ESTE SERVICIO EN LA CATEGORÍA DE CONTRATO Y NO DE CONVENIO:

Motivación en Estudios Previos: Esté presente estudio deja claro que se trata de un contrato y no de un convenio. Se justifica la necesidad del servicio y por qué se opta por la modalidad de contratación directa entre entidades.

PERFIL DEL CONTRATISTA

La asociación de Cabildos indígenas del Valle del Cauca, Región Pacífico representa a las comunidades indígenas de los municipios del Valle, Chocó, Sevilla, Tuluá y Dagua.Formada por los pueblos wounan, embera, eperara siapidara nasa e inga.

ACIVA es una organización sin ánimo de lucro de carácter especial conformada en 1997 que busca la protección y prevención en defensa de los derechos humanos en los territorios indígenas del departamento del Valle del Cauca. La colectividad ha desarrollado diversos proyectos en materia de seguridad alimentaria, identidad cultural, vivienda, salud, educación y deporte.

Características

- Está conformada por los pueblos wounan, embera, eperara siapidara nasa e inga.
- En 2020, tomó medidas de prevención para evitar el contagio de la pandemia en los Territorios Indígenas.

Asociaciones de Cabildos Indígenas

- Las Asociaciones de Cabildos Indígenas son entidades de Derecho Público de carácter especial.
- Tienen personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
- El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1088 de 1993 para regular la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

Cabildos Indígenas

- Son entidades públicas especiales que representan legalmente a la comunidad.
- Ejercen la autoridad y realizan las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos.
- Sus integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta.

La ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA, REGIÓN PACÍFICO -ACIVA RP, satisface todos los requisitos técnicos, profesionales y jurídicos para administrar el servicio educativo en instituciones escolares de carácter oficial, pues además de ser una Entidad sin ánimo de lucro y de derecho público, es una Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos Indígena de reconocida trayectoria e idoneidad dentro de la actividad de la educación en el país de manera general y en Buenaventura de modo particular, al contar con más de quince años de experiencia en esta parte del territorio patrio.

EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

La Asociación de Cabildos Indígenas del Valle del Cauca, Región Pacífico – ACIVA RP, tiene a la fecha más de 28 años de haber sido constituida, es una Entidad sin ánimo de lucro, no figura sanción en su certificado de existencia y representación legal, el cual se encuentra vigente. Tampoco aparece relacionada en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el certificado de antecedentes disciplinarios; adicionalmente, ha ejecutado satisfactoriamente varios contratos de prestación del servicio público educativo en el Distrito de Buenaventura.
A continuación, se relaciona a continuación:

AÑO	NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRATADO	TIPO DE CONTRATACIÓN
2019	SED-2019-0498	Contratar la prestación de servicios y de apoyo a la gestión para el suministro diario de 279 raciones de complemento alimentario jornada de la mañana y/o tarde (ración industrializada y preparada en sitio), para niños, niñas y adolescentes matriculados en la institución educativa técnico agropecuario Nachasin, de conformidad con los lineamientos técnicos y administrativos expedidos por el	$57.083.400,00	Directa

			ministerio de educación nacional para el programa de alimentación escolar PAE para el año lectivo 2019		
	2022	SED-2022-0006	Administración del servicio educativa con comunidades indígenas-decreto 2500/2010 para la atención de (380) estudiantes de la institución educativa técnico agropecuario Nachasin del distrito de Buenaventura.	$987.412.407,00	Directa
	2023	SED-2023-0007	Administración del servicio educativo con comunidades indígenas-decreto 2500/2010 para la atención de 422 estudiantes de la institución educativa técnico agropecuario Nachasin del distrito de Buenaventura	$1.017.034.779,00	Directa
	2024	SED-2024-0201	Prestación de servicio y provisión integral del programa de alimentación escolar - PAE, para los niños, niñas, jóvenes y adolescentes registrados en la institución educativo Nachasin, zona rural indígena, jornada de la mañana y/o tarde, mediante la modalidad de ración preparada en sitio, ración comida caliente transportada, en cumplimiento de los lineamientos técnico administrativos establecidos en la resolución no. 18858 del 11 de diciembre de 2018	$1.88.854.200,00	Directa

CRITERIOS TÉCNICOS PARA SELECCIÓN PROPUESTA

Los criterios que se emplearon para la selección de la propuesta y/o contratista fueron los definidos en el artículo 7 del decreto 2500 del 12 de julio de 2010, en consecuencia, las entidades territoriales sólo podrán celebrar los contratos de que trata este decreto con los cabildos, autoridades tradicionales

indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas que reúnan los siguientes requisitos:

a. Demuestren experiencia e idoneidad en la dirección y administración de establecimientos educativos o en atención educativa a población indígena, y que presenten una propuesta educativa integral en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP y acorde al contexto socio cultural de la población indígena donde se va a desarrollar.
b. La propuesta educativa integral deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:
c. Contar con un proyecto educativo comunitario, proyecto o modelo Etnoeducativa o proyecto educativo propio.
d. Contar con un equipo humano de apoyo y acompañamiento.
e. Definir mecanismos y procedimientos que garanticen la participación efectiva de la comunidad en las decisiones que se tomen en el tema educativo.
f. Actas de las asambleas comunitarias y asambleas de autoridades indígenas donde autorizan la respectiva contratación, de acuerdo con los procesos organizativos y administrativos de los respectivos pueblos indígenas en las entidades territoriales.
g. Contar con la certificación de ser autoridad indígena o asociación de autoridades indígenas que expide la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom del Ministerio del Interior y de Justicia o estar debidamente registrado en Cámara de Comercio y tener el aval de las autoridades indígenas respectivas para los casos que no estén acogidos en el decreto 1088 de 1993.

Parágrafo 1. Experiencia. La experiencia se tendrá en cuenta en años, en la prestación del servicio de educación en pueblos indígenas o desarrollo de planes o programas o proyectos de educación propia. La experiencia mínima a acreditar será de cinco años.
Parágrafo 2. Idoneidad. Que haya:
a. Ejecutado programas de educación propia o proyecto educativo comunitario - PEC o modelo Etnoeducativa o programas de etnoeducación.
b. Diseñado, gestionado y ejecutado programas de formación en educación propia o proyecto educativo comunitario - PEC o modelo Etnoeducativa o programas de etnoeducación.
c. Diseñado, gestionado y ejecutado proyectos de construcción de metodologías pedagógicas o currículos de educación propia o proyecto educativo comunitario - PEC o modelo Etnoeducativa o programas de etnoeducación.
d. Realizado investigaciones sobre lengua y cultura para el fortalecimiento de procesos de educación propia o proyecto educativo comunitario - PEC o modelo Etnoeducativa o programas de etnoeducación.
e. Diseñado y producido materiales de educación propia o proyecto educativo comunitario - PEC o modelo Etnoeducativa o programas de etnoeducación
f. Aplicado en el aula de metodologías de aprendizaje bilingüe (lengua indígena materna castellano).

ANÁLISIS Y DEFINICIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1,

2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, en la matriz de riesgo que se relaciona al presente estudio previo.

Nro	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripcion	Consecuencia Ocurrencia Evento	Probabi	Impacto	Valoracri	Categori	Aquien se asigna	Tratamiento Control implementar	Impacto Despues Tratamiento				Afecta Ejecucion Contrato	Responsable Implementar Tratamiento	Fecha Estimada Inicio Tratamiento	Fecha Estimada Completa Tratamiento	Monitoreo Revision	
													Probabil	Impacto	Valoracri	Categori					Como realiza monitoreo	Periodicidad Monitoreo
1	General	Interno	Planeacion	Regulatorio	La modalidad contractual es la que corresponde de conformidad con el servicio, suministro u obra a contratar	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal	1	1	2	Bajo	Entidad Estatal	Evitar el riesgo	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Desde la formulación del estudio previo que soporta la celebración del contrato y la modalidad contractual a utilizar	Con la aprobación y suscripción de los estudios previos	A través del sistema de gestión contractual y mediante la firma aprobatoria del estudio previo	En Cada Oportunidad Que se Apruebe un Estudio Previo Para la Celebración de un Contrato o Convenio
2	General	Interno	Planeacion	Economico	El valor del contrato corresponde a los precios de mercado	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal. Declaratoria de Desierto del proceso de selección	3	2	5	Medio	Entidad Estatal	Evitar el Riesgo	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	A partir del estudio de mercado, revisando los valores de las cotizaciones	En la aprobación de los estudios previos	Mediante la firma aprobatoria del estudio de mercado y del estudio previo y el consecuente contrato	En la Consolidación Del Estudio de Mercado Que da Fundamento al Presupuesto Estimado Por la Entidad.
3	General	Interno	Planeacion	Operacional	La descripción del bien, servicio, obra u otros es claro y corresponde a la necesidad	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal. Declaratoria de Desierto del proceso de selección	1	2	3	Bajo	Entidad Estatal	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Especificar estándares de los bienes y servicios	Al aprobar os estudios previos, con las respuestas a las observaciones que versen sobre ello y al publicar el proceso definitivo	Verificando que los bienes, servicios y obras corresponden a las necesidades precisas a satisfacer	Antes de Iniciar el Proceso de Contratación
4	General	Externo	Contratacion	Operacional	Que no se firme el contrato	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal. Ausencia de ejecución contractual y desgaste administrativo	2	3	5	Medio	Contratista	Evitar el riesgo	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Cuando el contrato sea impreso y se verifiquen las firmas por parte de los responsables	En el momento de expedir las pólizas exigidas para la ejecución del contrato, el cual debe ir firmado por ambas partes.	En el momento de imprimir el contrato	Cada Vez Que se Genere un Contrato
5	General	Externo	Contratacion	Operacional	Que no se presenten las garantias exigidas para la ejecución contractual	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal. Ausencia de ejecución contractual y desgaste administrativo	1	3	4	Bajo	Contratista	Transferir el riesgo y aceptarlo por parte del contratista	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	En el momento en que el contratista entregue la documentación exigida	Al verificar, por parte de la entidad, la documentación exigida	Siguiendo los procedimientos requeridos por la entidad para adelantar el proceso contractual	Al Recibir la Documentación Por Parte Del Contratista
6	Especif	Externo	Contratacion	Operacional	calidad del servicio	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal.Ausencia de ejecución contractual y desgaste administrativoResponsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal.Ausencia de ejecución contractual y desgaste administrativo	1	3	4	Bajo	Contratista	se transfiere el riesgo a la poliza o garantia de los mismos	1	3	4	Bajo	Si	Contratista	En el momento en que el contratista entregue la documentación exigida	Al verificar, por parte de la entidad, la documentación exigida	Siguiendo los procedimientos requeridos por la entidad para adelantar el proceso contractual y en la ejecución del contrato	Al Recibir la Documentación Por Parte Del Contratista y su Oferta

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En consideración al contenido del objeto previsto para la presente contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas, el contratista deberá constituir garantía única, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias que cubra los siguientes amparos.

A) ANTICIPO: Garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, la cual debe ser adquirida por el 100% de la suma anticipada con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más

B) DE CUMPLIMIENTO - El valor de esta garantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgar con una vigencia igual al plazo del contrato más el plazo contractual previsto para su liquidación, es decir cuatro (4) meses más.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN LABORALES: Por el ocho (8%) por ciento del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y tres (3) años más.

D) CALIDAD DEL SERVICIO: Que ampare la calidad del servicio, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de vigencia del mismo y el previsto para la liquidación del contrato, es decir cuatro (4) meses más.

E) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: por una cuantía de 200 SMMLV, esta póliza por el valor debe ser por un mayor valor de acuerdo a la ley. con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Nota: Es de estricto cumplimiento para el perfeccionamiento del Contrato que el Contratista presente PÓLIZA AMPARANDO ACCIDENTES ESCOLARES: Por una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más, dando cobertura al número de alumnos asignados conforme a la certificación del SIMAT.

LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial:
El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales encontramos que para este proceso de contratación se aplicará los siguientes acuerdos: Alianza del Pacífico Chile Perú, Chile, Estados Unidos – AELC, Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), Unión Europea y Comunidad Andina de Naciones.

CONDICIONES ESENCIALES DEL POSIBLE CONTRATO	
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es de diez (10) meses los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará así: (a). Un primer pago del 25% como pago anticipado del contrato, una vez legalizado y con la entrega del cronograma de actividades de la Institución educativa y previo visto bueno del supervisor. (b) Un segundo pago parcial equivalente al 25% del valor del contrato, después de haber transcurrido tres (3) meses de ejecución, previa aprobación del informe de los avances de ejecución firmado por el supervisor, certificación acuso de recibido a satisfacción. (c) Un tercer pago parcial equivalente al 25% del valor del contrato, después de haber transcurrido tres (3) meses de ejecución, previa aprobación del informe de los avances de ejecución firmado por el supervisor, certificación acuso de recibido a satisfacción. (d) Un pago final equivalente al 25% del valor del contrato, después de haber finalizado la ejecución del contrato, previa aprobación del informe de los avances de ejecución firmado por el supervisor, certificación acuso de recibido a satisfacción. Los pagos se harán previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica, el informe de recibido a satisfacción, certificación y acuso de recibido a satisfacción por parte de supervisor y/o interventor del contrato sin perjuicio de descontar en cada uno de los pagos el valor de los estudiantes retirados y/o sin registro en condiciones de eficiencia en el SIMAT, desde la fecha efectiva de su retiro o registro.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Distrito de Buenaventura- Departamento del Valle del Cauca
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será ejercida por la Jefe de Zona, Nohelia Yépez, de la Secretaría de Etnoeducación Distrital, quien tendrá a su cargo tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOPII. En ningún caso los interventores o supervisores en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la Entidad Estatal en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por el representante legal de la Entidad Estatal con base en lo

que los primeros hubieran informado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales.

FUNCIONES GENERALES:

- ❖ Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- ❖ Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- ❖ Mantener en contacto a las partes del contrato.
- ❖ Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- ❖ Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- ❖ Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- ❖ Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- ❖ Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- ❖ Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- ❖ Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- ❖ seguimiento a los riesgos asignados a las partes en la matriz de riesgos realizada para el Proceso de Contratación.

VIGILANCIA ADMINISTRATIVA:

- ❖ Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
- ❖ Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por

ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.

- ❖ Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- ❖ Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
- ❖ Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.

VIGILANCIA TÉCNICA:

- ❖ Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
- ❖ Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- ❖ Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
- ❖ Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE:

- ❖ Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
- ❖ Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- ❖ Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
- ❖ Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con

	autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. ❖ Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

Además de las OBLIGACIONES GENERALES contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, la Alcaldía Distrital de Buenaventura en desarrollo del Contrato, tendrá como OBLIGACIONES PARTICULARES las siguientes:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Pagar el servicio efectivamente prestado, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor designado.
3. Brindar la información necesaria para la correcta prestación del servicio.

SUSPENSIONES.

En caso de suspensión del servicio por fuerza mayor, caso fortuito u orden del Distrito, no se recargará el valor del contrato, sino que se prolongará el plazo por un término igual al de la suspensión, siempre que no supere la vigencia fiscal 2026.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las OBLIGACIONES GENERALES DEL Artículo 05 de la Ley 80 de 1993, constituyen OBLIGACIONES PARTICULARES del CONTRATISTA para cumplir con el objeto contractual, las siguientes:

1. Cumplir con las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.
2. Ejecutar el contrato con eficacia, responsabilidad, oportunidad y confidencialidad durante la ejecución de sus obligaciones propendiendo en todo momento por el cumplimiento del objeto contractual.
3. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente acuerdo de voluntades, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
4. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el contratante por conducto del supervisor o interventor según corresponda.
5. Acatar diligentemente las instrucciones e indicaciones que sean impartidas por el supervisor.
6. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo de las actividades y/o obligaciones pactadas.
7. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato.
8. Prestar el Servicio de Educación Formal a los estudiantes matriculados en la institución educativa denominada “INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO NACHASIN” reportados en el SIMAT del Distrito de Buenaventura y que están relacionados en el Listado de Estudiantes a Atender - Anexo 1 del contrato, de conformidad con las directrices y lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretará de Educación Distrital.
9. Asumir con los valores del precio del contrato, los costos de los elementos que hacen parte de la Canasta Educativa ofrecida.
10. Reportar al Distrito de Buenaventura por medio escrito y en el Aplicativo SIMAT, los retiros de los alumnos beneficiarios indicando el motivo de los mismos.
11. Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el Servicio Educativo.
12. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, supervisión, control y vigilancia que adopte el Distrito de Buenaventura.
13. Aportar oportunamente la información o documentación que el Distrito de Buenaventura, el Ministerio de Educación Nacional, el director de Zona Educativa, Cobertura Educativa, la Interventoría o supervisión del Programa designado por el CONTRATANTE, requieran para evaluar la buena ejecución del Contrato.
14. Presentar las garantías exigidas a través de póliza de seguro tomada en entidad aseguradora legalmente constituida. Inhibirse de adelantar cobros adicionales o pactar con los padres de familia o representantes de los educandos toda clase de cobros por la prestación del Servicio Educativo, durante la vigencia del Periodo Lectivo 2026.

15. Mantener su autonomía e independencia en la ejecución del objeto del Contrato y la relación con quienes decida contratar para la ejecución del mismo.

16. Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los estudiantes en el establecimiento educativo durante el Calendario Escolar.

17. Aportar oportunamente la información o documentación que el contratante requiera con relación el lapso de tiempo transcurrido de ejecución efectiva del servicio educativo prestado.

18. Liberar al Distrito de Buenaventura – secretaria de Etnoeducación de responsabilidad por hechos, acciones, operaciones u omisiones que con ocasión del servicio público educativo prestado ejecuten o hayan ejecutado, tanto el contratista como sus dependientes y relacionados, así como garantizar la inexistencia de cualquier vínculo jurídico contractual y/o laboral entre el contratista y/o el personal que hubiese contratado para prestación del servicio que hoy se transa. Garantizar que los alumnos atendidos como consecuencia del presente contrato, reciban la atención educativa hasta la terminación del año lectivo, y lograr su promoción de conformidad con la normatividad vigente.

19. Rendir oportunamente los informes requeridos por la Secretaría de Educación Distrital, el supervisor y/o el Ministerio de Educación Nacional.

20. Adquirir en cualquier compañía aseguradora la póliza de seguro estudiantil de los 395 alumnos Beneficiarios que se encuentran relacionados en el documento denominado “LISTADO DE ESTUDIANTES A ATENDER - Anexo 1”.

21. Desarrollar los programas curriculares y planes de estudio de los grados y niveles determinados en el Proyecto Educativo Institucional o el Proyecto Educativo Comunitario, con el fin de prestar adecuadamente el servicio educativo.

22. El contratista no podrá asignar los cupos que se generen por el retiro de estudiantes graduados.

23. Cumplir con los Planes de mejoramiento que arrojen las visitas de seguimiento por parte de la Entidad Territorial, so pena de incurrir en incumplimiento de contrato y generar la terminación inmediata del mismo.

24. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 80 de 1993 y demás Decretos reglamentarios, en la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

25. Todas las demás obligaciones necesarias para la integral ejecución del objeto contratado.

CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es CONVENIENTE Y OPORTUNO para la secretaria de Etnoeducación del Distrito de Buenaventura, realizar en este momento la contratación de la: **PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO PROPIO SIEP CON LA ASOCIACIÓN DE RESGUARDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA REGIÓN PACÍFICA ACIVA RP DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO NACHASIN DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, PARA LA ATENCIÓN DE TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO (395) ESTUDIANTES.** Por un valor de **MIL SEISCIENTOS MILLONES PESOS ($1.600.000.000) MCTE.**

(Elaboro y reviso)	(Aprobó)
MARCELINO RUIZ MONTAÑO Líder de Planeación Educativa Componente técnico Proyectó: Jorge E. Sandoval Mayorga – PU Planeación Educativ Revisó: Félix Alexander Lozano Palacio – Líder Cobertura	**JOAQUÍN OROBIO BASTIDAS** Secretario de Etnoeducación Distrital